



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte 1446718/11

°En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los un días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 12.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Mercedes M. GADEA por una parte y en representación del en representación de la **FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQyPRA)** los Sres. Omar Edgardo GOMEZ, Juan Carlos PROST Javier GORDILLO, Pedro Pablo REYES Omar Gustavo POGONZA, Ruben Cesar SALAS, con la asistencia letrada del Dr Juan Manuel LOIMIL y por la parte empresaria por la **CAMARA EMPRESARIAL DE AGUAS LAVANDINAS Y AFINES** el Sr Juan Manuel POMBO en su carácter de apoderado, con personería ya acreditada en esta Cartera de Estado.

Declarado abierto el acto, **las partes comparecientes** vienen agregar a estos actuados acta acuerdo y escala salarial correspondientes a los trabajadores por ellos representados que ratifican en todos sus términos solicitando su homologación.

A los efectos pertinentes aclaran que encuentran sus facultades para negociar en el modo señalado conforme el reconocimiento de esta Autoridad en anteriores acuerdos de análogo tenor debidamente homologados por Resolución ST N° 941/09 y Disposición DNRT N° 242/11.

Por otra parte a los fines pertinentes se acompaña acuerdo y escalas anteriores homologadas por Disposición DNRT N° 242/11.

Con lo que se cierra el acto siendo las 13.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE GREMIAL**



Mercedes M. GADEA  
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTE y SS



Ruben Cesar  
Juan Manuel POMBO

En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de mayo de 2011, en representación de la CAMARA EMPRESARIAL DE AGUAS LAVANDINAS Y AFINES comparece el Sr. JUAN MANUEL POMBO en su carácter de apoderado y en representación de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FESTIQyPRA) los Sres. paritarios PEDRO ANGEL SALAS, RUBEN CESAR SALAS, OMAR EDGARDO GOMEZ, JUAN CARLOS PROST, PEDRO PABLO REYES, OMAR GUSTAVO POGONZA, Y JAVIER GORDILLO;

Abierto el acto, los comparecientes en los caracteres invocados conjuntamente manifiestan que como resultado de las negociaciones iniciadas entre las mismas, han celebrado el presente acuerdo cuyas cláusulas y condiciones a continuación exponen.

I.- **Ámbito territorial y vigencia:** El presente acuerdo será aplicable al personal de las Industrias Químicas y Petroquímicas que presten servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FESTIQyPRA y en el ámbito territorial de la personería gremial de sus Sindicatos adheridos.

El presente acuerdo rige desde el 1° de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012 inclusive.

II.- **Incremento de haberes:** Las partes acuerdan establecer un aumento escalonado de los salarios básicos de los trabajadores representados en este acto de un veintinueve por ciento (29%) remunerativo. A partir del 1° de abril de 2011 hasta el 31 de julio de 2011 inclusive se pauta un aumento de los salarios básicos del diecisiete por ciento (17%). A partir del 1° de agosto de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012 inclusive se pacta un aumento salarial del doce por ciento (12%). Los montos y vigencia de los salarios básicos por categoría se detallan en la planilla adjunta.

III.- **Retroactivo:** Las partes establecen que las diferencias salariales devengadas por los trabajadores en virtud del presente acuerdo serán abonadas por las empresas empleadoras antes del 30 de junio 2011.

DI. MERCEDES M. GADEA  
Jefa Dto. Relaciones Laborales  
Direcc. de Negociación Colectiva  
ART - MTE y SS

*Mercedes M. Gadea*  
-6-11  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

IV.- Gratificación Extraordinaria: Las partes acuerdan disponer el pago a los trabajadores representados de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez de pesos mil (\$1.000.-), los cuales se abonarán durante el mes de diciembre de 2011 entre los días 1° y 15°.

La parte empresaria se compromete a la inmediata aplicación del presente acuerdo salarial, abonando los importes adicionales aquí convenidos, sin perjuicio que ambas partes solicitan su pronta homologación.

   
Muy Scto. P.  
   
 

